

RAD No. 2020-00393-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Julio de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO PICHINCHA S.A.**, Representada Legalmente por MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **MOISES JOSE MARTINEZ ALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.366, en la Cuenta Corriente, de Ahorros, depósitos a término fijo en el BANCO FALABELLA.

Limítese este embargo hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$134.145.375)**

Para el efecto anterior oficiése a los Gerentes de esa Entidad, para se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales// deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58eec2560d6535685a0c3fff2cf47571e55e6cbac6bb868f5d7e5608851de9d3**

Documento generado en 27/07/2023 11:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>